

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURÍSIMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EL C. ESTEBAN AGUAYO PEÑA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA SU CONSUMO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 01 (primero) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Servicio de Abastecimiento de Agua Purificada en Garrafón para su consumo de Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyo objeto es Suministrar a “EL MUNICIPIO” de garrafones con agua purificada, cada uno de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURÍSIMA, S.A. DE C.V.

ellos con 19 litros, para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, con el propósito de incrementar el monto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

*SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el **CONTRATO DE ORIGEN** es de hasta \$176,300.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado incluido.*

*Mediante el presente Adendum, se adiciona suficiencia presupuestal al **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta \$35,260.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado incluido, el monto mencionado con antelación corresponde a 1,640 garrafones con agua purificada con un costo de \$21.50 (VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado incluido, por cada uno.*

Sumando una cantidad total de \$211,560.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sin que cause Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio global, sino que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada garrafón solicitado, siendo las siguientes cantidades:

- A. 9,840 (nueve mil ochocientos cuarenta) garrafones con 19 (diecinueve) litros de agua purificada cada uno, con un precio unitario de \$21.50 (VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) sin que cause Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que serán entregados a "EL MUNICIPIO" dentro del periodo comprendido entre el día 01 (primero) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), esto según la demanda de "EL MUNICIPIO".

Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que las cantidades se liquidaran a mes vencido de servicios ejecutados, previa entrega de factura por parte de "EL PROVEEDOR", dentro de los 05 (cinco) siguientes al mes de facturación.

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURÍSIMA, S.A. DE C.V.

y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 08 (ocho) del mes de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

C. ESTEBAN AGUAYO PEÑA

Administrador General Único de

PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURÍSIMA, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

Firma de conformidad

LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Directora General de Administración

Responsable del seguimiento, control y ejecución del gasto

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA GERÓN

Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN

Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PURIFICADORA DE TLAJOMULCO LA PURÍSIMA, S.A. DE C.V.